



1829 Universidad de Buenos Aires

Resolución Decano

Número:

Referencia: EX-2020-00868727- -UBA-DMRD#SHA_FPSI Modificación Mesas Virtuales Extraordinarias

VISTO la resolución Ad Referéndum del Consejo Directivo REDEC-2020-1123-UBA-DCT_FPSI y ratificada por la RESCD-2020-300-E-UBA-DCT_FPS, y

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas resoluciones reglamentan las Mesas Virtuales Extraordinarias de exámenes a los efectos de acelerar los tiempos para la presentación y defensa de la tesis de Licenciatura, velando en todos los casos por la calidad académica;

Que el 22 de octubre ppdo. ha concluido la inscripción a las Mesas Virtuales Extraordinarias;

Que del resultado de la inscripción resulta que debe ampliarse la modalidad de evaluación establecida en las mencionadas resoluciones;

Por ello, en base a las atribuciones conferidas por el artículo 117 y cctes. del Estatuto Universitario;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA

AD-REFERENDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO

RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 6º de la REDEC-2020-1123-UBA-DCT_FPSI Ad-Referéndum del Consejo Directivo y ratificada por la RESCD-2020-300-E-UBA-DCT_FPS, de la siguiente manera:

DONDE DICE:

“Artículo 6º.- La modalidad de evaluación para estas Mesas Virtuales Extraordinarias consistirá en un examen escrito individual –opción de respuesta múltiple con justificación y/o preguntas a desarrollar– con una duración establecida y entregada dentro del campus virtual de la Facultad. La calificación será comunicada al estudiante una vez que haya concluido su corrección en un plazo no mayor a siete (7) días de finalizado el examen.-“

DEBE DECIR:

“Artículo 6º.- Establecer que la evaluación para estas Mesas Virtuales Extraordinarias consistirá en un examen escrito individual –opción de respuesta múltiple con justificación y/o preguntas a desarrollar– con una duración establecida y entregada dentro del campus virtual de la Facultad. La calificación será comunicada al estudiante una vez que haya concluido su corrección en un plazo no mayor a siete (7) días de finalizado el examen.

Asimismo, las cátedras podrán optar por realizar la evaluación de manera virtual oral sincrónica cuando el número de inscriptos lo posibilite.”

Artículo 2º.- REGISTRESE, comuníquese a la Secretaría Académica, a la Dirección General Académica, a la Dirección de Alumnos, a la Dirección Técnico Académica, a la Subsecretaría de Docencia, a la Subsecretaría de Orientación al Estudiante, a la Dirección Técnica de Sistema Académico. Cumplido elévese al Consejo Directivo para su consideración.-

